

Señor(a) Doctor(a)
Juez 1°. Promiscuo de Familia de Ubaté
E. S. D.

Asunto: **Contestación de la Demanda y Excepciones de Mérito**

Referencia: **RAD. 2021 00307 00 FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS**

Demandante: **MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ**
Demandado: **ROSA HILDA GARZÓN PAIBA**

Respetuoso saludo,

MARIA OMAIRA PRIETO CELY, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 326.075 del C. S. de la J., correo electrónico servijuridicoarpri@gmail.com, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **ROSA HILDA GARZÓN PAIBA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, residente en el municipio de Lenguaque (Cundinamarca), identificada civilmente con cédula de ciudadanía N° 20.865.543 de Ubaté, según poder especial conferido y remitido oportunamente ante ese Despacho; estando dentro del término y la oportunidad procesal, atentamente me permito poner a su consideración, **CONTESTACIÓN** a la referida demanda y **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

Al Primero. ES CIERTO.

Al Segundo. ES CIERTO.

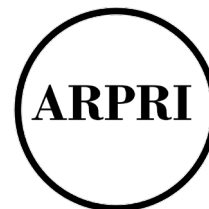
Al Tercero. NO ES CIERTO. QUE SE PRUEBE. Por cuanto es preciso aclararle al Despacho, que el señor **MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ**, desde cuatro (04) años atrás aproximadamente, venía ejerciendo en contra de mi mandante agresiones físicas, verbales y psicológicas al punto de “expulsarla de la casa”, denunciadas oportunamente ante autoridad competente (Fiscalía Seccional de Ubaté y Policía Nacional), actos que deterioraron por completo la convivencia y armonía familiar; ella al no estar dispuesta a continuar soportando tales abusos y a



fin de brindar paz a sus hijos, decide buscar habitación separada de su agresor, llevando consigo al más pequeño de sus hijos **MIGUEL ALEJANDRO**, y por comodidad habitacional dejar a las dos niñas mayores, en la vivienda familiar, bajo el cuidado del progenitor, pero manteniendo constante contacto y comunicación con ellas, mientras resuelve proceso de disolución de efectos civiles de matrimonio religioso ante ese mismo Despacho, (expediente 2021 -00223 Juzgado 1º. Promiscuo del Circuito de Ubaté).

De otra parte, en lo que respecta al supuesto incumplimiento de la aquí demandada, frente a las obligaciones alimentarias de tres hijos, NO ES CIERTO, Por cuanto el señor **MIGUEL ÁNGEL PINILLA** decidió de manera unilateral, retener los dineros (\$470.000 pesos) que se perciben por concepto de canon de arrendamiento del primer piso de la vivienda familiar, y tomarlo como aporte de la cuota de alimentos de la señora **ROSA HILDA GARZÓN**, destinando lo recaudado durante un mes, supuestamente para alimentar a sus dos hijas Karen Dayana y Michel Daniela, y lo del siguiente mes, se los entrega a la señora **ROSA HILDA**, para el pago de arriendo y alimentación de su hijo Miguel Alejandro; por otra parte, en lo que respecta a los otros gastos como compra de útiles, uniformes y demás gastos escolares, inversión del subsidio familiar y afiliación al Sistema General de Salud (NUEVA EPS) en bienestar de sus tres hijos, siempre han recaído y los ha asumido cumplidamente la señora **ROSA HILDA**. Demostrándose así, la falsedad en lo afirmado por la parte demandante, y por el contrario se confirma la sustracción de la obligación alimentaria e irresponsabilidad de parte del señor MIGUEL ÁNGEL PINILLA, ya que no incurre en gasto alguno por alimentos, ni tampoco en asumir la afiliación al sistema de seguridad general en salud de sus tres hijos, ni siquiera a partir de septiembre de 2021, fecha en que acaeció la terminación del contrato laboral de mi poderdante, y por falta de certificaciones escolares y otros, que quedaron en la vivienda familiar y que se niega el demandante a entregarle, no ha sido posible volver a emplearse.

Al Cuarto. NO ES CIERTO. QUE SE PRUEBE. Puesto que para hacerse cargo el señor **MIGUEL ÁNGEL PINILLA** de los gastos de alimentación de las dos niñas, cuenta con la totalidad del salario que devenga en la empresa A&J CONSULTORES SAS., identificada con el NIT 9003850393; al igual que lo que percibe de parte de su Caja de Compensación Familiar por concepto de subsidio familiar de los tres niños, al igual que dispone del ingreso total por concepto de canon de arrendamiento del primer piso, y por otra parte no incurre en gastos de pago de arrendamiento ni de él, ni de las dos niñas, por encontrarse habitando el segundo piso del bien social conyugal, desatendiendo la obligación alimentaria en favor de nuestro hijo Miguel Alejandro.



Al Quinto. NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE. Puesto que mi representada desde el mes de septiembre de 2021 se encuentra desempleada.

Al Sexto. NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE, Por cuanto el presente proceso, es el primer llamado formal que le ha realizado el demandante a mi representada.

Al Séptimo. ESTE NO ES UN HECHO, ES UNA PRETENSIÓN.

Al Octavo. PARCIALMENTE CIERTO, Puesto que faltó incluir el gasto de arriendo del niño Miguel Alejandro y verificar la actual situación económica de la alimentante (desempleo).

Al Noveno. NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE. Por cuanto las obligaciones y responsabilidades asumidas por mi representada frente a sus tres menores hijos, fueron relacionadas en la contestación del hecho tercero en el presente escrito.

Al Décimo. NO ES CIERTO, QUE SE PRUEBE. Por cuanto la capacidad económica y demás ingresos que administra el demandante, fueron relacionadas en la contestación del hecho cuarto en el presente escrito.

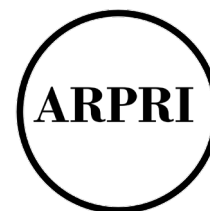
Al Décimo Primero. ES CIERTO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a las pruebas documentales y testimoniales que se han aportado y las que respetuosamente se solicitaran al Despacho, manifiesto en nombre y representación de la demandada que me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte demandante, puesto que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, al considerar que existe una gravísima falta a la verdad por parte del señor **MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ**, dado que mi poderdante a pesar de no contar con suficientes recursos económicos, por encontrarse actualmente desempleada, y no poder acceder a la administración del único bien social conyugal, ha hecho todo lo imposible por cumplir y responder con la obligación alimentaria frente a sus hijos Karen Dayana, Michell Daniela y Miguel Alejandro Pinilla Garzón; por lo cual insisto al Despacho, no ser acogidas de acuerdo a las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO

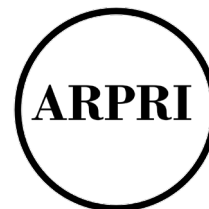
Inexistencia del título ejecutivo base de la pretensión



En relación a la presente excepción propuesta, esto es, la tendiente a enervar la pretensión: **“CUARTA: Que se decrete el pago de los alimentos causados desde el 7 de Diciembre de 2020 , fecha en que abandonó su hogar la señora **Rosa Hilda Garzón Paiba** y hasta el día en que se dicte la sentencia”**, puedo decir, que por una parte, al no ser la presente una acción ejecutiva, en la que se busque el cumplimiento forzado de una obligación insoluta, tal pretensión configura la excepción de “Inexistencia del Título Ejecutivo base de la pretensión”, puesto que no existe un documento base de recaudo, como sería, una copia de acta de acuerdo conciliatorio o de sentencia judicial y/o cualquier título ejecutivo idóneo que evidencie la obligación por concepto de cuota mensual de alimentos en favor de Karen Dayana, Michell Daniela y Miguel Alejandro Pinilla Garzón, que recaiga sobre la supuesta deudora incumplida; siendo precisamente éste el objeto del presente proceso (FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS), el indicado, para llegar a establecerse el monto de alimentos congruos o necesarios que recaerá en cabeza de cada alimentante; siendo igualmente uno de los asuntos a resolver dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, asignado por reparto al Juzgado 1º. Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté, expediente 2021-00223-00, al no haberse logrado llegar a acuerdo común previo; Pero, igual se advierte al Despacho, que entre tanto se atiende precitado asunto, la señora ROSA HILDA GARZÓN tal y como siempre lo ha venido haciendo, continúa asumiendo directa y puntualmente, su deber legal y afectivo de proveer alimentos indispensables a sus tres hijos, a fin de garantizar su pleno desarrollo integral, a pesar de su actual situación económica (desempleo), lo que no ocurre por parte del señor MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ, quien a pesar de ser, el que de manera arbitraria y unilateral administra los frutos civiles que genera el único bien social, no realiza ningún otro aporte que provenga de sus ingresos salariales y/o de subsidio familiar que percibe por los tres menores, como empleado de la empresa A&J CONSULTORES SAS, con sede en Ubaté, a la que se le ofició solicitud de certificación de ingresos.

Deficiente situación económica de la alimentante

Sea la oportunidad procesal, para poner en conocimiento del Despacho, que la capacidad económica de la señora ROSA HILDA GARZÓN, quien a pesar de estar dispuesta a continuar contribuyendo con su deber legal como alimentante de sus tres hijos, actualmente presenta una deficiente situación económica, en espera de que sea temporal, puesto que desde septiembre del año inmediatamente anterior se encuentra en situación de desempleo, según carta de terminación de contrato laboral adjunta, escenario que se hace aún más gravoso, al no lograr volver a estructurar copias de su *curriculum vitae*, tendientes a ser distribuidos en empresas



locales o regionales, por falta de certificados de estudio y experiencia laboral que quedaron en su residencia, pues el señor MIGUEL ÁNGEL, a parte de que se niega a entregarlos, no le permite el acceso a la vivienda familiar, y teme ser agredida en caso de intentarlo sin su permiso.

Con base en los argumentos de hecho y de derecho, comedidamente solicito al Despacho, se sirva acceder favorablemente a la siguiente:

PETICION ESPECIAL

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas por la suscrita.

SEGUNDA: En consecuencia, de lo anterior decretar la terminación inmediata del proceso.

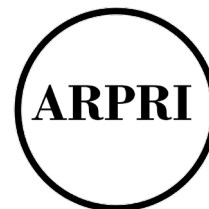
TERCERA: Ordenar por lo tanto, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en la demanda.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

QUINTA: Ordenar la retención de los frutos civiles (canon de arrendamiento primer piso) del bien inmueble de propiedad de los señores MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ y ROSA HILDA GARZÓN PAIBA, registrado en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté (Cundinamarca), ubicado en el área urbana de Ubaté, matrícula inmobiliaria N° 172-52912 y ser destinados al pago de alimentos provisiones de los niños Karen Dayana, Michell Daniela y Miguel Alejandro Pinilla Garzón

PRUEBAS QUE SE APORTAN;

1. Copia simple de Denuncia ante la Fiscalía Seccional de Ubaté
2. Copia simple de solicitud de Medida de Protección ante la Policía Nacional
3. Copia simple de Auto admisorio de la demanda de Cesación de efectos Civiles, de fecha 18 de febrero de 2021, dentro del proceso 2021 -00223 Juzgado Promiscuo del Circuito de Ubaté
4. Copia simple de Auto de fecha 9 de septiembre de 2022, dentro del proceso 2021 -00223 Juzgado Promiscuo del Circuito de Ubaté, fija fecha audiencia.
5. Solicitud certificación de ingresos, dirigida a A&J CONSULTORES SAS, empleador del demandado
6. Carta de terminación de contrato de la señora ROSA HILDA GARZON.
7. Copias de facturas y recibos, que evidencian compras realizadas por la demandada en favor de los alimentarios.



PRUEBAS QUE SE SOLICITAN:

Testimoniales:

Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer al despacho al señor **JOSÉ IGNACIO BOHORQUEZ MENJURA**, C.C. No.79166443 de Ubaté (Cund.), con domicilio en Ubaté. Correo: joseborques@gmail.com, para que dé testimonio del pronunciamiento que hemos señalado al tercer hecho.

Oficiar

En caso de no recibirse respuesta por parte del empleador del señor MIGUEL ÁNGEL PINILLA, **A&J CONSULTORES SAS**, Nit No. [9003850393](https://repositorio.abogadadecolombia.org/registro/9003850393), Calle 8 8-103 Piso 2, Ubaté, auxiliaradministrativa@ayiconsultores.com, Tel. 3133501391-3212304766, a fin de confirmar ingresos laborales del señor MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ.

ANEXOS

1. Poder especial debidamente conferido por la demandante
2. Los documentos relacionados en el acápite de Pruebas aportadas

NOTIFICACIONES

- A la suscrita: en la secretaría de su Despacho, o mediante el correo electrónico siendo el mismo registrado en el sistema nacional de abogados servijuridicoarpri@gmail.com, teléfono 3124979337

Del señor Juez, atentamente

MARIA OMAIRA PRIETO CELY

TP. No. 326075 Consejo Superior de la Judicatura
C.C. No. 46.368.503 Sogamoso

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 08/MAR/2021
Hora: 14:33:00
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 258436000690202100051
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA
Municipio: 843 - VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 00690 - UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL CTI - UBATE
Año: 2021
Consecutivo: 00051

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: ACTOS URGENTES
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: ROSA
Segundo Nombre: HILDA
Primer Apellido: GARZON
Segundo Apellido: PAIBA
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 20865543
De: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
Edad: 37
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 26/NOV/1983
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
Profesión: SIN PROFESION
Oficio: MINERO
Estado Civil: CASADO/A
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Teléfono residencia: 3124566970
Teléfono Móvil: 3143280780
Código: 323
Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.

Estimación de los daños y perjuicios (en delitos 0
contra el patrimonio):

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre:	MIGUEL
Segundo Nombre:	ANGEL
Primer Apellido:	PINILLA
Segundo Apellido:	GOMEZ
Documento de Identidad - clase:	CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento:	79169724
Edad:	39
Género:	HOMBRE
Fecha de Nacimiento:	01/SEP/1981
Lugar de Nacimiento País:	COLOMBIA
Departamento:	CUNDINAMARCA
Municipio:	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
Teléfono residencia:	3208867330
Capturado:	NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos :	26/DIC/2020
Hora:	00:00:00
Para delitos de acción continuada:	
Fecha inicial de comisión:	26/DIC/2020
Hora:	00:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
Municipio:	843 - VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
Departamento:	25 - CUNDINAMARCA
Dirección:	25843 CALLE 15, UBATE, VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, CUNDINAMARCA
Latitud:	5.31441
Longitud:	-73.81246
Uso de armas ?	NO
Uso de sustancias tóxicas?:	NO

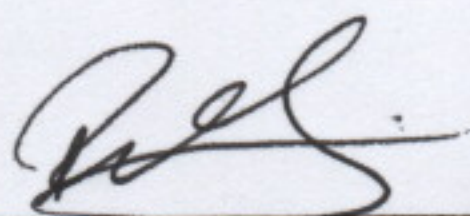
Relato de los hechos:

MI ESPOSO Y YO LLEVÁBAMOS VIVIENDO 17 AÑOS, YO ENTRE A TRABAJAR EN UNA PLANTA DE COQUIZACIÓN HACE COMO 4 AÑOS, MI ESPOSO POR RATOS CUANDO NO TENÍA TRABAJO SE QUEDABA CON NUESTROS HIJOS, SE DEDICABA A LOS OFICIOS DEL HOGAR YO CON MI SUELO DABA LO QUE NECESITÁRAMOS, HABÍA DÍAS QUE ME TOCABA TRABAJAS COMO HASTA 1 AM, DESDE AHÍ EMPEZÓ TODO, EL COMENZÓ A TRATARME MAL, ME DECÍA QUE YO NO ESTABA TRABAJANDO SI NO QUE ESTABA CON EL MOZO, QUE YO ERA UNA PERRA, LOS PRIMEROS DOS MESES ME IBA A SEPARAR PORQUE EL SIEMPRE CON LO MISMO TODO EL TIEMPO ENTONCES SOLO ME LA PASABA LLORANDO, TODO ESO COMENZÓ ACABAR LA RELACIÓN DE LOS DOS Y MÁS O MENOS HACE COMO 1 AÑO PARA ACÁ YA LAS COSAS HAN CAÍDO MÁS, YO LE PEDÍA MUCHAS VECES QUE CAMBIARA CONMIGO, QUE ME DEDICARA TIEMPO, QUE ME ENTENDIERA, QUE ME ACOMPAÑARA CUANDO TUVIERA TURNOS TAN TARDE, ÉL ME DECÍA QUE ÉL NO IBA A DEJAR SU SUEÑO POR SALIR A ACOMPAÑARME, QUE YO SABRÍA CÓMO LLEGABA, EL INTERÉS SE FUE

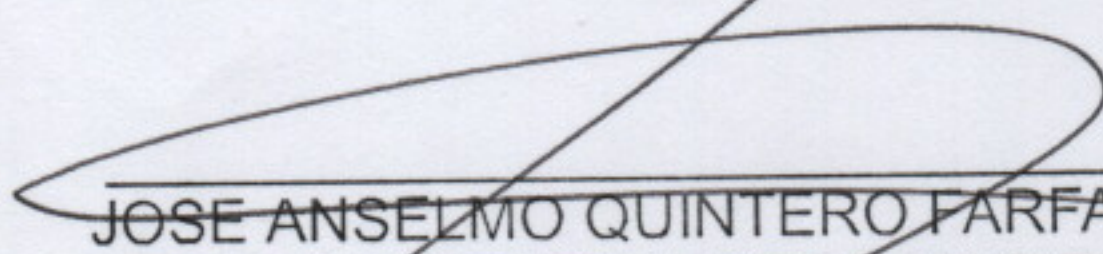
PERDIENDO, UNA VEZ PARA EL DÍA DEL PADRE YO LE QUISE CELEBRAR DIFERENTE, COMPRE UNA BOTELLA DE VINO Y UN BABY DOLLS Y LE ENVIÉ UNA FOTO Y ME DIJO QUE ME QUITARA ESO QUE NO ME QUERÍA VER CON ESO QUE ESO ERA PARA LAS PERRAS, LAS PUTAS Y NUNCA ME LO DEJO PONER, ME TOCO VENDERLO. DESPUÉS DE ESO SE COMENZÓ A DAÑAR MUCHO MÁS LA RELACIÓN Y SOLO NOS TRATÁBAMOS MAL Y EL SIEMPRE INSISTIDO QUE YO TENÍA MOZO ENTONCES COMENZARON LOS PROBLEMAS PERORES COMO PARA SEPTIEMBRE DEL AÑO PASADO EL COMENZÓ A DECIR QUE LE HABÍAN DICHO QUE YO TENÍA MOZO HE INSISTIDO Y UN DÍA NUESTRA HIJA DE 12 AÑOS ME ENCONTRÓ UNA CONVERSACIÓN CON UN AMIGO QUE DECÍA QUE ME QUERÍA Y LA NIÑA LE CONTO A ÉL Y ÉL SE ENFURECIÓ Y COMENZÓ A ECHARME DE LA CASA JUNTO CON MI HIJO DE 9 AÑOS QUE ÉL ES MÁS APEGADO A MÍ Y SOLO ME TRATABA MAL Y ASÍ SUCESIVAMENTE COMO UNOS DOS MESES, DESPUÉS ME DIJO QUE HICIÉRAMOS UN ACUERDO QUE ME DABA 15 DÍAS PARA YO IRME Y QUE ÉL SE COMPROMETÍA A DEJARME LA VIDA EN PAZ Y QUE YO SE LA DEJARA A ÉL Y LA FIRMAMOS LOS DOS Y ME TOCO SALIR ESE DÍA 5 DE DICIEMBRE PORQUE ME DIJO QUE YA NO ME DEJABA INGRESAR MÁS A LA CASA PORQUE TENÍA PLAZO HASTA ESE DÍA Y QUE FUERA ESE LUNES POR EL NIÑO PERO SIN EMBARGO YO FUI HABER SI ME DEJAN DORMIR AHÍ SIN EMBARGO YO LE ESCRIBÍ Y LE DIJE QUE ME DEJARA DORMIR EN LA CASA Y QUE YO LE DEJABA LA PLATA DEL ARRIENDO Y ME DEJO DORMIR Y AL OTRO DÍA ME FUI A LAS 6 AM A TRABAJAR Y LLEGUE A LAS 6 PM Y EL LUNES 7 DE DICIEMBRE ME TRASTEE, COMENZÓ A LLAMARME A TRATARME MAL Y ESO ERAN TODOS LOS DÍAS, NO ME HA DEJADO LA VIDA EN PAZ DE AHÍ APARA ACÁ, EL 26 DE DICIEMBRE ME LLAMO Y ME LLAMO Y HASTA QUE YO LE CONTESTE COMO A LAS 5:30 PM ACEPTÉ IR A LA CASA DE ÉL QUE PARA QUE HABLÁRAMOS, LLEGUE Y ENTRE AL CUARTO Y NOS PUSIMOS HABLAR ME DIJO QUE VOLVIÉRAMOS QUE NOS DIÉRAMOS UNA OPORTUNIDAD QUE LOS NIÑOS Y SIEMPRE QUE LOS NIÑOS, YO LE FUI CLARA LE DIJE QUE YA NO LO QUERÍA QUE YA NO SENTÍA NADA MÁS, LE DIJE QUE POR QUE NO HABÍA CAMBIADO CUANDO SE LO PEDÍ Y QUE PORQUE NO VALORABA EL TRABAJO Y LO QUE YO HACÍA EN LA CASA, AL YO DECIRLE QUE NO LO QUERÍA Y QUE NO ME PODÍA OBLIGAR A VIVIR CON ÉL SE LEVANTÓ DE LA CAMA, YO ESTABA SENTADA EN UNA SILLA Y ME DIJO QUE YO ERA UNA PERRA DOBLE YO NO SÉ QUÉ Y ME DIO UNA CACHETADA CON TODA LA FUERZA Y LE DIJE QUE SI PARA ESO QUERÍA QUE YO VOLVIERA A LA CASA Y ME DIJO QUE SÍ, ME LEVANTE ME ALCANZO AGARRAR DEL BRAZO IZQ Y ME DIO UN PUÑO EN EL BRAZO IZQ, YO SALÍ CORRIENDO, LLORANDO Y ME FUI PARA MI APTO. ÉL PONE A MIS HIJOS EN MI CONTRA PORQUE LES DICE QUE YO TENGO MOZO, QUE YO LO DEJE DE QUERER A ÉL, LAS NIÑAS ME VEN A MÍ COMO LA MALA DEL CUENTO Y A ÉL COMO SI NO HUBIERA HECHO NADA. EL SEÑOR COMO A LOS 4 AÑOS DE ESTAR VIVIENDO JUNTOS ÉL ME FUE INFIEL PERO CON UN HOMBRE A UN ASÍ YO SE LO PERDONE LO DEJE PASAR PERO YA NO QUIERO NADA MÁS. NOSOTROS ESTÁBAMOS HABLANDO DE QUE YO LE IBA A COMPRAR LA PARTE DEL CARRO ENTONCES ME DIJO EL MIÉRCOLES 3 DE MARZO ALLÁ SE LO DEJE AL FRENTE DEL APTO DEL QUE VIVE, LE TOME FOTO Y EVIDENCIA PARA QUE DIGAN QUE LO DEJE Y ME LO DEJO SIN PAPELES YO TENGO UNA LLAVE PERO VIEJITA Y YO NO SÉ MANEJAR, COMENZÓ ACOSARME QUE NECESITABA LA PLATA Y EL DÍA VIERNES ME LLAMO EN LA MAÑANA Y LE DIJE QUE SI PODÍA HACERME EL FAVOR DE PRESTARME LAS LLAVES Y LOS PAPELES PARA QUE EL MUCHACHO QUE LO IBA COMPRAR LE DIERA UNA VUELTA QUE NECESITABA ENSAYARLO ME DIJO QUE NO PORQUE EL CARRO ERA PARA MÍ MOZO Y QUE ÉL NO LO IBA A DEJAR SUBIR AL CARRO A NADIE QUE NO LO IBA A PRESTAR SOLO QUE LE DIERAN LA PLATA Y YA, LLEGUE A LAS 6:15 PM DE TRABAJAR Y EL CARRO ESTABA AHÍ, A LAS 8:15 LA VECINA DEL PRIMER PISO ME TIMBRO Y EL CARRO YA NO ESTABA SUBÍ A DECIRLE AL NIÑO QUE FUÉRAMOS DONDE EL PAPÁ HABER SI SE LO HABÍA LLEVADO LE PREGUNTE A LOS VECINOS QUE SI NO HABÍAN ESCUCHADO ALGO Y DIJERON QUE NO, NOS DIRIGIMOS A LA CASA Y EL NIÑO TOCO AL PUERTA Y EL SALIÓ POR LA VENTANA DEL SEGUNDO PISO Y DIJO PAPITO VIENE SOLO Y YO SALÍ Y LE DIJE PORQUE SE TRAJO EL CARRO COMO SI SE LO ESTUVIERA ROBANDO EN VEZ DE AVISARME QUE SE LO TRAÍA Y YO COMO UNA BOBA BUSCÁNDOLO Y YA QUE LO TRAJO Y NO LO DEJO ENSAYAR DEME LA PLATA USTED Y QUÉDESE CON EL QUE LOS PAPELES ESTÁN A NOMBRE SUYO Y ESTABA GRABANDO CON EL CELULAR Y ME DIJO VOY A LLAMAR A LA POLICÍA Y YO LE DIJE QUE LA LLAMARA QUE YO NO ESTABA HACIENDO NADA, LA LLAMO LES DIJO SEÑOR POLICÍA QUE MI EX ESPOSA ME ESTÁ HACIENDO UN ESCÁNDALO EN MI CASA Y ME ESTÁ AMENAZANDO DIO LA DIRECCIÓN Y A LOS 5 MINUTOS LLEGÓ LA POLICÍA YO ME QUEDE AHÍ PORQUE DIJE NO DEBO NADA Y AHÍ SI BAJO Y ABRIÓ LA PUERTA Y EL POLICÍA LO SALUDO Y ÉL DIJO QUE YO HABÍA IDO HACER UN ESCÁNDALO Y QUE HABÍA IDO AMENAZARLO, QUE YO ME HABÍA IDO DE LA CASA Y HABÍA DEJADO A MIS HIJAS TIRADAS Y YO IBA A HABLAR PERO EL POLICÍA ME DIJO QUE LO DEJARA HABLAR A EL PRIMERO ÉL

DIJO QUE ME TENÍA UNA DEMANDA POR CALUMNIA, QUE PORQUE YO HABÍA DICHO QUE ÉL DECÍA QUE ÉL SE IBA A VENGAR DE MÍ QUE YO SE LAS IBA A PAGAR Y ÉL LO NIEGA TODO Y ME COLOCO LA DEMANDA, YO HABLE CON LOS POLICÍAS DE LO QUE REALMENTE HABÍA PASADO Y LES DIJE QUE YO NO ME HABÍA IDO PORQUE SÍ QUE ÉL ERA EL QUE ME HABÍA ECHADO DE LA CASA ME HABÍA ALISTADO LA ROPA, NOS DIJERON QUE TENÍAMOS QUE IR AL COMANDO AL OTRO DÍA, YO DI LA VUELTA Y EL SALIÓ POR EL PATIO A REÍRSE DE MÍ Y ME DIJO ESO ERA LO QUE YO QUERÍA ROSITA ESO ERA, YO HICE CASO OMISO YO SEGUÍ MI CAMINO Y LLEGUE AL APTO Y EL COMENZÓ A LLAMAR Y HACIA LLAMADAS HASTA AL CELULAR DEL NIÑO Y ÉL LE CONTESTO Y EL COMENZÓ A DECIR QUE SI TENÍA CON QUIEN QUEDARSE EL NIÑO Y ME DIJO ROSITA USTED DE VERDAD CREE QUE YO SUFRO POR USTED, PORQUE YA NO ME QUIERE PORQUE NO SE VIENE DESDE YA Y YO LE SEGUÍ LA CORRIENTE LE DIJE LO MISMO Y ASÍ COMO 3 MINUTOS Y ME DIJO ROSA PERO TODO SERIO ME DIJO QUE YO ERA UNA DOBLE HP Y ME CORTO LA LLAMADA SIN EMBARGO SIGUIÓ LLAMANDO Y ASÍ COMO HASTA LAS 10 AM, EL SÁBADO EN LA MADRUGADA YO ME LEVANTE A LAS 5:20 AM COMENZÓ A LLAMAR Y COMO YO NO LE CONTESTE LE ESCRIBIÓ AL WHATSSAP DEL NIÑO CONTÉSTEME QUE LE VOY A DECIR ALGO Y LE DIJE QUE PASO Y ME DIJO QUE LE CONTESTARA QUE ME IBA A DECIR ALGO Y LE DIJE QUE NO TENÍA NADA DE QUÉ HABLAR Y ME CONTESTO QUE SI SEGURO QUE SI SE QUERÍA SEGUIR BURLANDO DE LO QUE ME ESTABA HACIENDO Y TRATÁNDOME MAL, ME CONTESTO DEJE DE SER ASÍ ES POR EL BIEN DE NUESTROS HIJOS USTED SABE LO QUE ME DUELE YO LE DIJE MIRE ENSERIO SE LO DIGO YO NO SOY PERFECTA Y SÉ QUE COMETÍ ERRORES PERO QUE USTED LLEGARA HASTA DONDE USTED LLEGO NO PENSÓ EN LOS NIÑOS EL PAPA INVENTANDO QUE YO LO AMENAZO Y ECHARME LA POLICÍA COMO SI YO FUERA UN DELINCUENTE ME CONTESTO CRÉAME SI LA DEMANDA NI LA HE COLOCADO PARA EVITARLE TODO ESTO A LOS NIÑOS Y A SU MAMA PORQUE YO SI PENSÉ EN EL DOLOR QUE LES CAUSARÍA NO TENEMOS DE NADA MAS DE QUE HABLAR ESPEREMOS TODO EL PROCESO LEGAL QUE SE VIENE, DESPUÉS COMENZÓ SOLO A DECIRME QUE VOLVIERA A LA CASA QUE YO ME IBA A ARREPENTIR DE TODO Y QUE TODO LO HICIERA POR NUESTROS HIJOS, ME DIJO DEJE TODO ATRÁS, DEME UNA OPORTUNIDAD YO VOY Y LA RECOJO A LA 1 CUANDO SALGA DE TRABAJAR, QUE SI PODÍAMOS SI PONÍAMOS DE NUESTRA PARTE, QUE HABLÁRAMOS ANTES DE QUE EMPEZARA EL PROCESO, QUE SI NO LE CREÍA QUE ÉL IBA Y ME RECOGÍA Y YO NO LE CONTESTE MÁS. DESPUÉS COMENZÓ A LLAMAR INSISTIDAS OCASIONES PERO NO LE CONTESTE, SALÍ A LA 1 Y MI HIJO ME LLAMO ME DIJO MAMITA BÁJESE DE LA RUTA QUE LA ESTAMOS ESPERANDO AQUÍ EN LA PORTERÍA VINIMOS A LLEVARLA CON MI PAPA, LE DIJE NO PAPITO YO NO TENGO NADA DE QUÉ HABLAR CON SU PAPA Y EL NIÑO ME DIJO SI USTED ME QUIERE BÁJESE DE LA RUTA Y OBVIO YO ME BAJE DE LA RUTA Y FUI Y ME SUBÍ AL CARRO ÉL IBA CON NUESTRA HIJA DE 12 AÑOS Y EL NIÑO DE 9 AÑOS ME DIJO HABLEMOS Y TODO EL CAMINO HABLAMOS EL ME PEDÍA QUE ARREGLÁRAMOS LAS COSAS YO LE DECÍA QUE LLEGÁRAMOS A UN ACUERDO POR NUESTROS HIJOS PERO COMO EL YA HABÍA DICHO Y YO QUE YA NO NOS QUERÍAMOS PARA QUE NOS DECÍAMOS MENTIRAS SI NOS ÍBAMOS A CAUSAR MÁS DAÑO, EL COMENZÓ QUE A DECIR QUE SI ERA POR LA OTRA PERSONA QUE YO TENÍA QUE SI ERA QUE AMABA A LA OTRA PERSONA, LE DIJE QUE NO PELEÁRAMOS MAS QUE ARREGLÁRAMOS LAS COSAS PERO QUE NO ME PIDIERA QUE VOLVIÉRAMOS A TENER VIDA DE PAREJA PORQUE NO LO IBA A TENER QUE YA TODO SE HABÍA TERMINADO, VENÍAMOS PASANDO EL RIO DE DONDE DOÑA LECHE SE TRANSFORMÓ TOTALMENTE LE DIO UN GOLPE AL CARRO CON LA MANO DERECHA, COMENZÓ A MALDECIR A SER GROSERO, ACELERO EL CARRO Y DIJO QUE ME IBA A MATAR, YO LE EMPECÉ A SUPLICAR QUE POR FAVOR PARARA QUE SE CONTROLARA QUE PENSARA EN NUESTROS HIJOS, DIJO QUE NO LE IMPORTABA QUE NOS MATÁRAMOS LOS 4, LOS NIÑOS ABRASARON Y EMPEZARON A LLORAR, PASANDO EL ESTADIO LO COGÍ Y LE DIJE QUE POR FAVOR PARARA QUE YO SI LO QUERÍA QUE SI IBA A VOLVER CON EL QUE LO IBA A PENSAR Y PUSE EL FRENO DE MANO Y SE PUDO CONTROLAR UN POQUITO Y NO ASISTIMOS A LA CITACIÓN DE TENÍAMOS CON LA POLICÍA, NOS FUIMOS PARA LA CASA Y ME TOCO IR ALMORZAR CON ELLOS Y TODO CON ELLOS POR ESE SUSTO QUE ME HIZO PASAR, ESO NOS DIO REGALO DEL DÍA DE LAS MUJERES Y ACCEDÍ RECIBIRLE TODO, ME TOCO LLEVARLE LA CORRIENTE EN TODO, ME INVITO A TOMAR ALGO LOS DOS EN LA NOCHE Y YO LE DIJE QUE NO Y LLEVO CERVEZA Y AGUARDIENTE PARA LA CASA YO ME QUEDE COMO HASTA LAS 10:30 PM Y NOS VINIMOS PARA MI APTO Y QUEDAMOS DE IR A LA MISA DE LA PRIMERA COMUNIÓN DE LA NIÑA Y LE DIJE QUE NO FUERA POR MÍ QUE YO IBA EN TAXI SALIENDO DE MISA LE INVENTE QUE ME IBA CON UNA AMIGA, ÉL ME DIJO QUE NO ME IBA A ROGAR MÁS QUE YO NO QUERÍA COMPARTIR MÁS CON MIS HIJOS Y M VOLVIÓ A LLAMAR QUE SALIÉRAMOS ALMORZAR POR ALLÁ LEJOS Y YO LE DIJE QUE LO LLAMABA PERO ERA EVADIÉNDOLO PORQUE ME DIO MIEDO LO QUE HIZO EN EL

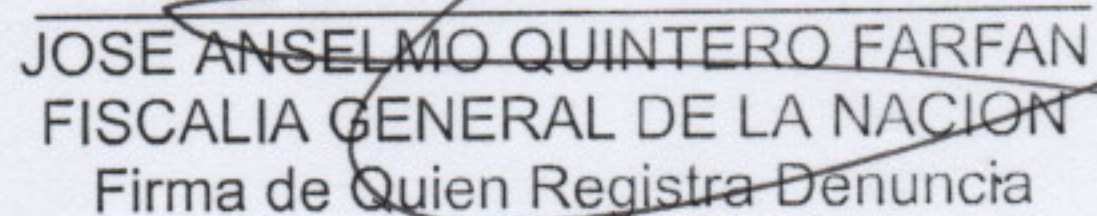
CARRO ENTONCES MEJOR ASÍ, NO SÉ PORQUE SE COMPORTA CONMIGO AHORA ASÍ SI EL ANTES ME DECÍA QUE SE AVERGONZABA DE MÍ QUE NO SALÍA CONMIGO PORQUE ÉL NO ME AMABA QUE ESTABA CONMIGO POR LOS NIÑOS NADA MÁS Y AHORA NO ME DEJA EN PAZ



Firma del Denunciante



JOSE ANSELMO QUINTERO FARFAN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Reporte de Inicio



JOSE ANSELMO QUINTERO FARFAN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: F1JQUINTERO - fecha impresión: 08/mar/2021 16:12:50

guardar

cancelar



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CUNDINAMARCA**

Ubate Cundinamarca, 12 de Marzo del 2021

ACTA 023 QUE TRATA SOBRE LA INSTRUCCIÓN DADA POR COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA UBATE AL SEÑOR (A) ROSA HILDA GARZON PAIVA CON EL FIN DE DAR INSTRUCCIÓN SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD A TOMAR EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES O TAREAS REALIZADAS POR LOS MISMOS, COMO ACTUALIZACIÓN EN EJECUCIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

En Ubaté, a los 12 días del mes de Marzo del año en curso, se realizó comunicación vía telefónica el señor Comandante de la Estación de Policía Ubaté y **AL SEÑOR (A) ROSA HILDA GARZON PAIVA** Documento de identidad CC; (X) TI; () CE; () No. 20.865.543 de Ubaté, en donde se le plasma en esta acta las recomendaciones de seguridad y autoprotección para el mismo y su familia.

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES GENERALES DE SEGURIDAD PERSONAL

- Usted es una persona vulnerable por la actividad que desarrolla, reconozca que usted y su familia; son posibles víctimas en potencia aunque lugar de trabajo.
- Anticípese a los hechos utilizando fuentes de información Policía Nacional, Ejército, CTI medios de comunicación que le permitan tener conocimiento sobre la situación del lugar donde piensa realizar su actividad.
- No permita que su personal de seguridad atienda labores administrativas por que pierde el control de la actividad en la seguridad.
- Sea impredecible varíe frecuentemente sus horarios, rutas, lugares de reunión y hábitos evite toda rutina, informe sus viajes solamente a su familia y personas indispensables, mantenga un perfil bajo, esto lo colocara dentro de la gente del común, recuerde que las ostentaciones es otro enemigo.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PERSONAL

Sugerencias a seguir.

- Programe su itinerario en forma reservada y exclusiva. Absténgase de realizar actividades que puedan generar riesgos innecesarios.
- Evite tener grandes sumas de dinero en una sola cuenta bancaria.
- Sea precavido en confiar las llaves de su residencia y/o vehículo a terceros.
- Nunca se desplace solo y no acepte citas con personas inusuales.
- Mantenga informado a su familia o personas de mayor confianza acerca de su itinerario diario. Comuníquese frecuentemente con su residencia.
- De ser posible invierta en seguridad contrate personal capacitado para su seguridad y la de los suyos.
- Capacite y actualice a su personal de seguridad.
- Sea discreto, no haga público sus asuntos privados.
- No minimice riesgos, sea precavido.
- Prever amenazas y tomar acciones para evitarlas.

SEGURIDAD EN SUS DESPLAZAMIENTOS A PIE

- Si va con amigos o familiares no descuide su seguridad.
- En caso de tener esquema de protección manténgase cubierto, por los escoltas y acate sus instrucciones ante cualquier situación.
- Sea prudente al estar en contacto con multitudes y evite acciones que dificulten la labor del personal de seguridad.

EN VEHÍCULOS.

- Mantenga informado a su familia, sobre su itinerario, para ser localizado en caso de urgencia.
- Lleve consigo su equipo de carretera, documentos de identificación personal del vehículo, permiso para conducir y porte de armas de fuego si las tiene.
- No se detenga a recoger personas extrañas o auxiliar varada sospechosas, si encuentra obstáculos en la vía procure conducirlos sin bajarse del carro.
- Si se desplace en horas nocturnas hágalo por lugares concurridos, iluminados que ofrezcan seguridad.
- Al abordar un vehículo público o particular cerciórese que las manijas de las puertas funcionen bien.
- Si nota que un vehículo lo sigue insistentemente en forma sospechosa, por ningún motivo pare, trate de acelerar al máximo hasta donde pueda pedir ayuda y seguridad.
- Cambie constantemente los horarios de sus desplazamiento y rutas a utilizar evite rutinas, sea impredecible. Al abordar su vehículo revise el estado mecánico.
- Si es objeto de atentado terrorista, trate de protegerse, permanezca en él y trate de seguir y alejarse y encontrar un lugar seguro.
- Salir y llegar en su vehículo son los momentos de mayor riesgo, por lo que debe tener al máximo de precaución por tanto pueden estar esperándolo.

**SEGURIDAD DE INSTALACIONES
EN SU RESIDENCIA.**

- Cambie las chapas o guardas en caso de duda; instale rejas de seguridad, ojos mágicos en la puerta de acceso, alarmas cámaras de video etc.
- Verifique y compruebe los datos de las personas que se presentan a realizar reparaciones de daños en los servicios públicos
- Sospeche de personas que le ofrezcan bienes o servicios ventajosos, sin que usted lo haya solicitado.
- No permita el parqueo de vehículos extraños frente a su residencia, se es sospechoso llame a las autoridades para su investigación y retiro.

Señor(es)

Juzgado 1 Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté

E. S. D.

Asunto: **Poder Especial**

Respetuoso saludo,

ROSA HILDA GARZÓN PAIBA, mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliada en el municipio de Lenguazaque del departamento de Cundinamarca, mediante el presente escrito, otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere, a **MARIA OMAIRA PRIETO CELY**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 326075 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa ante ese Despacho, dentro del proceso Verbal Sumario de **ALIMENTOS**, iniciado en mi contra, bajo el radicado No. 25 84 33184 01 **2021 00307 00**.

Mi apoderada queda facultada para radicar, peticionar, tramitar, aportar y solicitar pruebas, sustituir, transigir, conciliar y en general, de todas las facultades legales del artículo 77 de la ley 1564 de 2012, para la defensa y protección de mis derechos; por lo cual solicito con todo respeto a ese Despacho, reconocerle personería jurídica a la Doctora **MARIA OMAIRA PRIETO CELY** en todos los efectos legales y administrativos relacionados con el poder conferido.

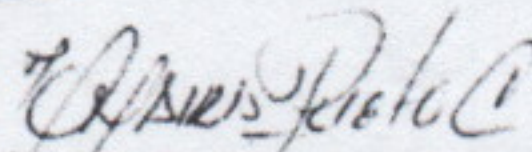
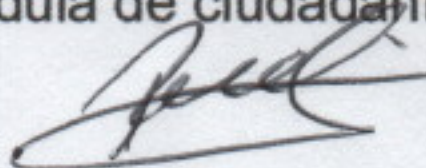
NOTIFICACIÓN: Para efectos de economía y celeridad administrativa AUTORIZO y ACEPTO RECIBIR NOTIFICACIONES VIA ELECTRÓNICA, por medio del correo electrónico de mi apoderada servijuridicoarpri@gmail.com, siendo el mismo del Registro Nacional de Abogados, y teléfono 3124979337.

Poderdante

ROSA HILDA GARZÓN PAIBA

cédula de ciudadanía No. 20.865.543 de Ubaté

Acepto,



Apoderada

Abg. MARIA OMAIRA PRIETO CELY

cédula de ciudadanía No. 46368503 de Sogamoso (Boyacá)

T.P. No. 326075 C.S. de la J.

- No permita el acceso a personas desconocidas.
- Asegúrese de identificar a las personas que lo visitan, no contrate empleados sin comprobar sus antecedentes.
- Organice con sus vecinos la seguridad del sector creando un frente de seguridad local, parroquial, instale sistemas de alarmas y recomiende su residencia cuando esté ausente.
- Tenga siempre a la mano los números telefónicos de emergencia para llamar en caso que lo requiera.

EN SU LUGAR DE TRABAJO.

- Solicite un estudio de seguridad confiable a cada uno de sus empleados.
- Mantenga bajo llave elementos y documentos que contengan información reservada.
- Haga participe a todas la personas que laboran con usted para que adopten medidas de seguridad.
- Practique revistas diariamente a las instalaciones de su lugar de trabajo, para detectar la colocación de explosivos.
- En caso de detectar paquetes sospechosos no los manipule, de aviso de inmediato a la Policía Nacional.
- Cerciórese que el personal que maneja la correspondencia tenga el pleno conocimiento del alto riesgo y control de la misma.
- Prohíba suministrar información reservada, relacionada con aspectos como desplazamientos, propiedades, residencias etc.
- Mantenga su agenda de trabajo con discreción y reserva, evite las rutinas de trabajo.
- Cuando se vayan a realizar reuniones o actividades de trabajo, fuera de las instalaciones del concejo, informar con anticipación al comando de estación, para que este a su vez coordine la respectiva seguridad

SEGURIDAD EN LAS COMUNICACIONES.

- Recuerde que el teléfono, celular, radio, beeper, fax, email, pueden ser objeto de interceptación.
- Cuando hable de un teléfono público o de un vecino, compruebe siempre que otras personas próximas no estén interceptadas o escuchen lo que dice.
- Si recibe una llamada equivocada, consultando por otro número y persona, al contestar, no le dé su número ni nombre, límitese a decir está equivocado a que numero está llamando.
- Ante amenazas insultos y groserías por teléfono, cuelgue inmediatamente y descuelgue para que no vuelvan a llamar, no haga caso a lo que dicen, si es el caso cambie de línea telefónica.
- Instale identificador de llamadas para verificar los números telefónicos.
- Instruya a personas de la familia y empleados del servicio para que no suministren información de identificación de personas que habiten en la residencia.

EL LA VIDA COTIDIANA

- No suministre información confidencial suya o de su familia a personas extrañas.
- No reciba comestibles a personas extrañas.
- Tenga cuidado con personas que lleven aerosoles en las manos.
- No entable conversación con personas que no conozca, sospeche de ellas.
- Evite transitar por lugares solitarios, oscuros que representen peligro.
- Evite llevar grandes cantidades de dinero.
- Tratar de no permanecer en sitios de concurrencia, puesto que es un factor vulnerable para la delincuencia.

Una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron firman así por parte de la persona con medida de protección

Lo números de la estación de policía son **3212459643** - cuadrante **3154790269**

Rosa Hilda Garzon paiba
cc. 20865513

Celular 3124566970

Solicitante Medida De Protección



Subintendente LUIS CARLOS CABEZAS SANCHEZ
RESPONSABLE MEDIDAS DE PROTECCION

Subcomisario HARVEY ANDRES MEDINA ARCILA
COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA UBATE (E)

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL						Código
							FGN-MP02-F-28
Fecha emisión	2015	09	11	Versión: 01	Página: 1 de 2		

Ciudad	UBATE Cund.	Fecha	2021	MARZO	08	Hora:	16:22	P.M
--------	-------------	-------	------	-------	----	-------	-------	-----

Código único de la investigación y delito

25	843	60	00690	2021	00051
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ART 229 CP

Señor:
COMANDANTE
ESTACIÓN DE POLICIA
UBATE, Cundinamarca

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	ROSA HILDA GARZON PAIVA		
Documento de Identificación:	20.865.543	Edad	37
Dirección	UBATE CUNDINAMARCA	Teléfono:	3124566970
Barrio:	CRA 15 BARRIO NORTE	Localidad:	UBATE

Estado Civil							
Casado		Soltero	X	Divorciado		Unión libre	
Ocupación							
Empleado	XXX	Desempleado		Hogar		Independiente	

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género					
Hombre		Mujer	XXXX	Hombre trans	
				Mujer trans	
				Intersexual	

Ciclo vital			
Niña		Niño	
		Adolescente	
		Adulto Mayor	

Orientación sexual				
Heterosexual		Bisexual		Lesbiana
				Gay
				Trans
Otra (Cual)				

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL						Código
							FGN-MP02-F-28
Fecha emisión	2015	09	11	Versión: 01	Página: 2 de 2		

Usted se auto reconoce como:							
Indígena		Gitano, Rom		Afrocolombiano		Mestizo	
Otra (Cual)							

Presenta alteraciones permanentes en o para							
Moverse o caminar		Usar sus brazos y manos		Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales				La voz y el habla		Entender o aprender	
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales				Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo		La piel	
Otra (Cual)							

Agresor: MIGUEL ANGEL PINILLA GOMEZ

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	SECCIONAL UBATE	Despacho	CTI URI
Dirección:	Carrera 6 No 8 – 27	Teléfono	091-8552697
Departamento:	CUNDINAMARCA	Municipio:	UBATE
Nombre:	JOSE ANSELMO QUINTERO FARFAN	Cargo:	TECNICO INV II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Ubaté, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Re. Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Rad. 2021-223

Por haber sido subsanada en término y reunir los requisitos de ley, se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, instaurada a través de apoderada judicial por la señora **ROSA HILDA GARZÓN PAIBA** en contra de **MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ**.

A la presente acción imprímasele el trámite verbal consagrado en los Arts. 368 y s.s. del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la parte demandada; del libelo y sus anexos córrasele traslado por término de veinte (20) días para que conteste. Proceda la parte actora de conformidad a lo previsto en el Art. 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este juzgado, para lo de su cargo.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora **MARIA OMAIRA PRIETO CELY** como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00223-00.
DEMANDATE: ROSA HILDA GARZÓN PAIBA.
DEMANDADO: MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para los efectos legales del caso téngase en cuenta que venció en silencio el término para contestar la demanda, y que el demandado presentó mediante apoderada judicial contestación extemporánea.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la Dra. LUZ DARY ORTIZ SEPÚLVEDA como apoderada judicial del demandado señor MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ. en la forma y términos indicados en el poder a ella conferido y aportado al presente proceso.

Continuando con el trámite del proceso, se señala el día 25 de octubre de 2022, a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de C.G.P.

Se CITA a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte que, de no comparecer en el día y hora señalados, se presumirán ciertos los hechos sobre los cuales tenga obligación de contestar. (Art. 372 num. 4° C.G.P.).

Se requiere a los apoderados para que den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. que preceptúa: *"DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...) 11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder"*.

Además, se previene a las partes y a sus apoderados, que de no concurrir a la audiencia se impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez



Señores:

A&J CONSULTORES SAS

Nit No. [9003850393](https://repositorio.abn.gov.co/consulta/nit/9003850393)

Calle 8 8-103 Piso 2

auxiliaradministrativa@ayjconsultores.com

Tel.3133501391- 3212304766

Ubaté .-

Asunto: **Solicitud Expedir Constancia Laboral**

Respetuoso saludo,

MARIA OMAIRA PRIETO CELY, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 326.075 del C. S. de la J., obrando en representación legal de la señora ROSA HILDA GARZÓN PAIBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.865.543 de Ubaté, haciendo uso del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa me permito solicitar a esa empresa, se sirva expedir constancia laboral, en la que se incluya el valor total de sus ingresos mensuales por concepto de salario y prestaciones sociales, que devenga su empleado, señor **MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Ubaté, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N°79.169.724 expedida en Ubaté.

Lo anterior, para que obre como prueba documental, dentro del proceso de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, expediente 2021-00307 del Juzgado de Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté, promovido por el señor MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ en contra de mi representada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder especial conferido
2. Auto admisorio de la demanda, de fecha 1 de agosto de 2022.



NOTIFICACIONES

Autorizo ser notificada y recibir documentos solicitados, vía electrónica por medio de la dirección de correo electrónico servijuridicoarpri@gmail.com o en la calle 146 No. 13-80 Bogotá D.C., teléfono 3124979337.

Agradezco su oportuna y eficiente respuesta,

Atentamente,

MARIA OMAIRA PRIETO CELY

C.C. No. 46.368.503 Sogamoso

TP. No. 326075 Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada.



INDUSTRIA CARBONIFERA DE SAMACA S.A.S.

INCARSA S.A.S.

Nit 830.078.829 -5

TESTIGO 1
1'057.596733
Sup. Clasificación y Cargos

Guachetá (Cundinamarca), 17 de septiembre de 2021.

SEÑOR:

GARZON PAIBA ROSA HILDA.

C.C. No. 20.865.543.

Dir. Calle 15D Nro 10 - 153 Barrio norte, Municipio Ubaté (Cundinamarca).

E-mail. rosi1126n@gmail.com

TL. 3222364599

CIUDAD.

TESTIGO 2.
1'076.654.65
Aux RR HH

REFERENCIA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO SIN JUSTA CAUSA.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que **INCARSA S.A.S.**, en su condición de empresa empleadora ha tomado la decisión de dar por terminado el Contrato de Trabajo en forma unilateral y sin justa causa, a partir de la fecha teniendo en cuenta que: entre el Empleador y el Colaborador se celebró un Contrato Individual de Trabajo a término indefinido con fecha de inicio el día dieciséis (16) de marzo de 2017, para realizar el cargo de operario de clasificación y cargue. En virtud de las facultades y responsabilidades constitucionales y legales que le asisten a la empresa, según lo previsto en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002.

La terminación de este contrato se hace efectiva a partir del día diecisiete (17) de septiembre de 2021. La empresa le cancelará el valor de la indemnización conforme al artículo anterior.

Por todo lo anterior deberá diligenciar el documento paz y salvo respectivo para la cancelación de sus acreencias laborales que se le adeudan hasta la fecha.

Adjuntamos a la presente la orden para la práctica del examen médico de retiro, al cual deberá concurrir dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la relación laboral, recordándole que en caso de no hacerlo dentro del término indicado se entenderá que usted rehúsa a tal examen.

Así mismo, en cumplimiento de la legislación laboral vigente hacemos entrega con la presente carta los comprobantes de pago que certifican el pago de seguridad social y parafiscal, sobre los salarios de los últimos tres (3) meses o por todo el tiempo laborado a la terminación de su contrato.

Atentamente,

LUIS FERNANDO PEREZ SIERRA.
GERENTE DE PRODUCCIÓN.
PLANTA SAN CARLOS.
INCARSA S.A.S.

17/09/2021 7:59 AM
SE LEE A VIVA VOZ
DOCUMENTO DE CANCELACIÓN DE
CONTRATO, A LA SEÑORA
ROSA HILDA GARZON PAIBA, QUIEN
MANIFIESTA NO DAR FIRMA
DE RECIBIDO, BAJO 2.
TESTIGOS.

MARCELA FLORES
C.C. 096653611

Avenida Carrera 45 N° 118 - 30 Of. 405 Teléfonos: 3112546419 (1) 6294173 - 6294174 - Fax (1)

6294175

Bogotá D.C. - Colombia correo electrónico: incarsasasas@incarsa.com.co

PLANTA: Samacá - Boyacá - Teléfonos: 3112546420- 3123404117- 3138656343



SERVIJURIDICO ARPRI <servijuridicoarpri@gmail.com>

Solicitud expedir constancia laboral

1 mensaje

SERVIJURIDICO ARPRI <servijuridicoarpri@gmail.com>
Para: auxiliaradministrativa@ayjconsultores.com

30 de septiembre de 2022, 10:16

Señores:

A&J CONSULTORES SAS

Nit No. 9003850393

Calle 8 8-103 Piso 2

auxiliaradministrativa@ayjconsultores.com

Tel.3133501391- 3212304766

Ubaté .-

Respetuoso saludo,

Ref: **Adjunto Solicitud Constancia Laboral de
MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ- CC 79169724**

FAVOR ACUSAR RECIBO

Atentamente,

Abg. M. OMAIRA PRIETO CELY***C.C. No. 46.368.503******TP. 326.075 del C.S.J.******servijuridicoarpri@gmail.com******Tel. 3124979337*****D. PETICIÓN A&J CONSULTORES.pdf**

761K



Señores:

A&J CONSULTORES SAS

Nit No. [9003850393](https://repositorio.abn.gov.co/consulta/nit/9003850393)

Calle 8 8-103 Piso 2

auxiliaradministrativa@ayjconsultores.com

Tel.3133501391- 3212304766

Ubaté .-

Asunto: **Solicitud Expedir Constancia Laboral**

Respetuoso saludo,

MARIA OMAIRA PRIETO CELY, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 326.075 del C. S. de la J., obrando en representación legal de la señora ROSA HILDA GARZÓN PAIBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.865.543 de Ubaté, haciendo uso del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición, de manera respetuosa me permito solicitar a esa empresa, se sirva expedir constancia laboral, en la que se incluya el valor total de sus ingresos mensuales por concepto de salario y prestaciones sociales, que devenga su empleado, señor **MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Ubaté, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N°79.169.724 expedida en Ubaté.

Lo anterior, para que obre como prueba documental, dentro del proceso de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS, expediente 2021-00307 del Juzgado de Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté, promovido por el señor MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ en contra de mi representada.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder especial conferido
2. Auto admisorio de la demanda, de fecha 1 de agosto de 2022.



NOTIFICACIONES

Autorizo ser notificada y recibir documentos solicitados, vía electrónica por medio de la dirección de correo electrónico servijuridicoarpri@gmail.com o en la calle 146 No. 13-80 Bogotá D.C., teléfono 3124979337.

Agradezco su oportuna y eficiente respuesta,

Atentamente,

MARIA OMAIRA PRIETO CELY

C.C. No. 46.368.503 Sogamoso

TP. No. 326075 Consejo Superior de la Judicatura

Apoderada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Primero (01) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2021 00307-00
PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ
DEMANDADO	ROSA HILDA GARZÓN PAIBA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 21 numeral 19, 390 y 391 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ en representación de los menores KAREN DAYANA, MICHELL DANIELA Y MIGUEL ALEJANDRO PINILLA GARZÓN en contra de ROSA HILDA GARZÓN PAIBA.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO de MINIMA CUANTIA, contemplado en Libro Tercero “PROCESOS”, Sección Primera “PROCESOS DECLARATIVOS” el título II “PROCESO VERBAL SUMARIO”, Capítulo I, Artículos 390 y siguientes del Código General del proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada. Adviértasele que cuenta con DIEZ (10) días hábiles para contestar la demanda y/o para excepcionar si lo estima conveniente, de conformidad con lo normado por el artículo 391 del CGP. Téngase en cuenta lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y Art. 291 y 292 del código general del proceso.

CUARTO: Dese aviso al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Ubaté quien deberá actual en representación de los intereses de los menores involucrados y al Agente del Ministerio Público en asuntos de Familia de este municipio, sobre la iniciación de este proceso.

QUINTO: MEDIDAS CAUTELARES. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 598 del C.G.P se dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO de la cuota parte bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172-52912 que es de propiedad de la ejecutada señora Rosa Hilda Garzón Paiba, para efectividad de esta medida se ordena por secretaria librar oficio respectivo.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar a la Dra. Luz Dary Ortiz Sepúlveda en los términos del poder conferido por la parte demandante

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ



VENDIDO A:

Rosa Garzon

DIRECCIÓN:

Lenguazaquel

NIT.

TEL:

CEL: 312456 6970

FECHA

DÍA

21

MES

11

AÑO

21

[illegible]

GRACIAS POR SU COMPRA

VENDEDOR**CLIENTE**

SUB-TOTAL \$ 155.000

TOTAL

#155.000

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☒

VENDIDO A

DIRECCIÓN

CIUDAD

FECHA

No.

NIT.

TELÉFONO

Rosa Garzon

CANT.

UNID.

DESCRIPCIÓN

PRECIO

VALOR

Jeans bicolor
Correa

80000
10.000

CONDICIONES DE PAGO

SUBTOTAL

TOTAL ➤

90.000

90.000

240.000

CUENTA DE COBRO ☐ REMISIÓN ☐ RECIBO DE PAGO ☐ PEDIDO ☐

VENDIDO A

Rosa Garzon

NIT.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CIUDAD

Ubaté

FECHA

VENDEDOR

Juan Pablo

CANT.

DESCRIPCIÓN

PRECIO

VALOR

1

Chaqueta estampada

55.000

1

Teni Dino #34.

75.000

1

Pantalón Den T12

55.000

1

Camiseta T12

25.000

CONDICIONES DE PAGO

NAELA

ROPA PARA NIÑOS

CLL. 7 No. 7-73 UBATÉ - 311 265 1128

SUBTOTAL

TOTAL

210.000

CENCOSUD COLUMBIA S.A. NIT 900.155.107-1
 GRAN CONTRIBUYENTE RESOLUCION
 DIAN No. 01 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2020
 AUTORRETENEDOR DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA
 RESOLUCION DIAN No. 12688 NOV 23 DE 2009
 RESPONSABLE DE IVA
 AGENTE RETENEDOR DE IVA
 JUMBO SANTAFE
 CALLE 185 No 45-03 L.167 TEL 6683330
 VENDEDOR ELECTRO

7702914164108 Pique GALA MIT	8990	N
7702626218200 W. Tamanchas VA	13190	N
7702535024478 Gaseosa LUCA CO	9990	N
7898905706024 Arena GATISIMO	16990	N
7896029047279 Alimento Humado	2990	A
7702914597418 Ponque GANSITO	6190	N
7622201407605 Galletas OREO p	7990	N
SUBTOTAL	66330	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
7707665556919 Cuaderno cosido	9900	
6943569503754 Tajalapiz doble	3990	N
6943569504302 Corrector 3 pie	8190	N
7703436035292 OFERTA KM 100 P	11990	N
7703054000308 TJ 3 BOLIGRAFO	4190	N
4795864667822 Compas precisio	26990	N
7702111588585 Coloresnormapre	22990	
7701103266371 Carpeta plastic	11990	N
SUBTOTAL	245760	
71641195059 Harpie fine ju	65590	N
SUBTOTAL	311350	
7701103588297 Cartucheras rec	33990	N
7701892696601 Morral Y1819 bo	144900	N
SUBTOTAL	490240	
7500539000338 Backpack primar	99900	N
SUBTOTAL	590140	

ANULADO
 7500539000338 Backpack primar 99900- N
 SUBTOTAL 490240
 D.F. 15% U.TAMANCHAS 1979-
 D.C. 30% REF. UTIL. ESCOL 127173-
 SUBTOTAL 361088
 D.C. 10% REF. UTIL. ESCOL 42392-
 SUBTOTAL 318696
 NRO. CUITA *****5961//306567
 VISA C. CUOTAS: 2
 VISA 318696

ITEMS COMPRADOS: 26
 IVA - TARIFA ---- BASE. ----- IMPTO
 A 5% 2843 142
 EXCL 67254 0
 N 19% 208783 39669
 TOTAL 278885 39811

CLIENTE: 1071839445

ICBP = IMPUESTO AL CONSUMO BOLSAS
 PLASTICAS (LEY 1819/16)
 G=0% IMPUESTO AL CONSUMO POR SERVICIO
 EXPENDIO DE COMIDAS BEBIDAS (Art 9 Dec 662/20)
 CAMBIOS Y/O DEVOLUCIONES 8 DIAS CALENDAR
 CONSULTAR CONDICIONES Y RESIST. MODULO

SURAMERICA COMERCIAL S.A.S
NIT 900943243-4
DOLLARCITY PORTAL DEL NORTE
CL 175 # 22-13, LC 0160
BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA

Documento Equivalente de Venta POS
151B 28348
TR. 167774

Regimen Común

Código CIUU: 4719

Fecha: 23/01/2022 3:53:02 p.m.

Caja: 755

Cajero: macotoba Maria Carolina Tobio
Baquero

Ct/Uni.	Descripción	Total \$.	IV
1	SET DE BOTELLA	5000	A2
1	JUEGO GEOMETR	5000	A2
1	ESTUCHE PLASTI	10000	A2
1	TIJERA SIN SURTI	5000	A2
1	LAPICES DE GRA	7000	A2
1	PEGAMENTOS DE	4000	A2
1	PEGAMENTO LIQU	3000	A2
1	BRILLANTINA DE 6	6000	A2
1	Bolsas Plásticas	50	B1
Sub Total		\$ 37.815	
A2 VENTAS AL 19%		\$ 7.185	
B1 Bolsas Plásticas		\$ 50	
Total Impuestos		\$ 7.235	
Total		\$ 45.050	
CONTADO		\$ 50.000	
Cambio CONTADO		\$ 4.950	

R. Común IVA Gran Contribuyente S.
Res. DIAN 9061 del 10/12/2020
Res. DIAN No. 18764009618291 del
12/01/2021 Rang. Aut. 151B desde la 1
al 500000 Vigencia Hasta: 12/07/2022

Microsoft Retail Management System,
Software Manufacturado Por: 6577722 -
Microsoft

Garantía caduca 48 horas después de
su compra. No aceptamos devoluciones
y no realizamos cambios de ropa
interior o artículos de uso personal

Si requiere factura electrónica solicítela
en el siguiente URL, utilizando los datos
de este ticket.

www.dollarcity.com/facturaElectronica

Nombre/Razón Social :

C.C/NIT

Gracias por su compra
PORTAL DEL NORTE

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACIÓN DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-191048208
Especialista en servicio: VELORINO
DV: 273725
Fecha: 06/09/2021 10:05:28
A pagar: \$117.000,00

Tarifa básica: \$7.400,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$124.400,00
Efectivo: \$124.400,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 905719 LENGUAZAQUE CALLE 4
CENTRO
CALLE 4 No. 2 - 43 LENGUAZAQUE,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 154002 CENTRO CARRERA 6 ::
CARRERA 6 NO.8-12 UBATE, CUNDINAMARCA

Remitente:
ROSA HILDA GARZON PAIBA
CC : 20365543
Tel: 3124566970
Correo electrónico: No registrado

Destinatario:
MIGUEL ANGEL PINILLA GOMEZ
CC : 79169724
Tel: 3103311833
Correo electrónico: No registrado
Medio de recibo: Físico

Entregue Conforme:-----

C.C.-----

Este documento se asinilla a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.

Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 9a No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTOPREMIADOS
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-188788574
Especialista en servicio: NIVICACH
DU: 957114
Fecha: 05/08/2021 15:42:37
A pagar: \$109.600,00

Tarifa basica: \$7.400,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$117.000,00
Efectivo: \$117.000,00
Cambio: \$0,00

P&P Origen: 905719 LENGUAZAQUE CALLE 4
CENTRO
CALLE 4 No. 2 - 45 LENGUAZAQUE,
CUNDINAMARCA

P&P Destino: 154002 CENTRO CARRERA 6 ::
CARRERA 6 NO.8-12 UBATE, CUNDINAMARCA

Remitente:
ROSA HILDA GARZON PAIBA
CC : 20865543
Tel: 3124566970
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
RIGUEL ANGEL PINILLA GOMEZ
CC : 79169724
Tel: 3103311833
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: fisico

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entienda que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: 016510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIE 14/2019
SOMOS AUTORETENEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
DIE 25/2013
VISTADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TELECOMUNICACIONES
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
ENPRE-OTORGADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9 1876300001
Especialista en servicio: VELORINO
DV: 090675
Fecha: 24/07/2021 16:32:10
A pagar: \$375.000,00

Tarifa basica: \$11.200,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$386.200,00
Efectivo: \$386.200,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 905719 LENGUAZAQUE CALLE 4
CENTRO
CALLE 4 No. 2 - 43 LENGUAZAQUE,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 154002 CENTRO CARRERA 6 ::
CARRERA 6 NO.8-12 UBATE, CUNDINAMARCA

Remitente:
ROSA HILDA GARZON PAIBA
CC : 20865543
Tel: 3124566970
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
MICHEL MARCEL FAVIERA MOREL
CC : 79169724
Tel: 3103311833
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:-----

C.C.-----

Este documento se asinila a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendase que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338470 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co

Nº: 630 131
Calle 9a No. 1
SONOS GRANDES
RESOLUCION No 000
del 14/2013
SONOS AUTORENDA
RESOLUCION No 000
del 25/2013
CALLEADO Y CONTROLADO POR EL DUEÑO
DE TECNOLOGIAS
LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTES
ACTIVIDAD 1876

Factura de Venta: 9-191394972
Especialista en servicio: VILLORIBO
D#: 530217
Fecha: 10/09/2021 10:29:47
A pagar: \$249.200,00

Tarifa basica: \$9.600,00
Tarifa variable: \$0,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$258.800,00
Efectivo: \$258.800,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 905719 LENGUAZAQUE CALLE 4
CENTRO
CALLE 4 No. 2 - 43 LENGUAZAQUE,
CUNDINAMARCA

PAP Destino: 154002 CENTRO CARRERA 6 ::
CARRERA 6 NO.8-12 UBATE, CUNDINAMARCA

Emisente:
ROSA HILDA GARZON PAIBA
CC.: 20865543
Tel: 3124566970
Correo electronico: No registrado

Destinatario:
MIGUEL ANGEL PINILLA GOMEZ
CC.: 79169724
Tel: 3103311833
Correo electronico: No registrado
Medio de recibo: Fisico

Entregue Conforme:

C.C.

Este documento se asocia a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la página web.

Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510181
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001338476 Formato 1876 fecha
29/07/2020

DEL No 150999999 AL No 200000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

Señor(es)

Juzgado 1 Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté

E. S. D.

Asunto: **Poder Especial**

Respetuoso saludo,

ROSA HILDA GARZÓN PAIBA, mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, domiciliada en el municipio de Lenguazaque del departamento de Cundinamarca, mediante el presente escrito, otorgo **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en cuanto a Derecho se refiere, a **MARIA OMAIRA PRIETO CELY**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 326075 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza mi defensa ante ese Despacho, dentro del proceso Verbal Sumario de **ALIMENTOS**, iniciado en mi contra, bajo el radicado No. 25 84 33184 01 **2021 00307 00**.

Mi apoderada queda facultada para radicar, peticionar, tramitar, aportar y solicitar pruebas, sustituir, transigir, conciliar y en general, de todas las facultades legales del artículo 77 de la ley 1564 de 2012, para la defensa y protección de mis derechos; por lo cual solicito con todo respeto a ese Despacho, reconocerle personería jurídica a la Doctora **MARIA OMAIRA PRIETO CELY** en todos los efectos legales y administrativos relacionados con el poder conferido.

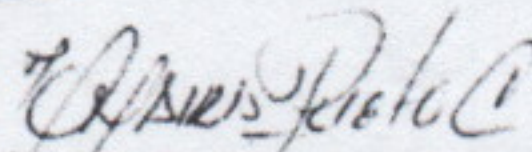
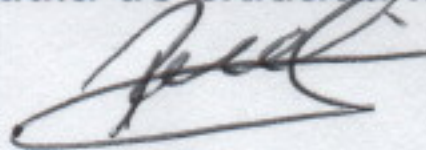
NOTIFICACIÓN: Para efectos de economía y celeridad administrativa AUTORIZO y ACEPTO RECIBIR NOTIFICACIONES VIA ELECTRÓNICA, por medio del correo electrónico de mi apoderada servijuridicoarpri@gmail.com, siendo el mismo del Registro Nacional de Abogados, y teléfono 3124979337.

Poderdante

ROSA HILDA GARZÓN PAIBA

cédula de ciudadanía No. 20.865.543 de Ubaté

Acepto,



Apoderada

Abg. MARIA OMAIRA PRIETO CELY

cédula de ciudadanía No. 46368503 de Sogamoso (Boyacá)

T.P. No. 326075 C.S. de la J.